I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000675

DECRETO EXENTO N°202/ / 2011

Cerrillos, 26 ABR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 100/2401/2011; el Memorándum N°600/0423/2011 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Certificado N°021/2011 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O:

1. Llámase a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS",** cuyas bases administrativas generales, itinerario, especificaciones Técnicas y Anexos, se encuentran en documentos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.

2. La publicación se hará el día 26 de abril de 2011, a través del sitio www.mercadopublico.cl

3. El cierre de licitación será el día 10 de mayo de 2011.

4. La visita a Terreno es obligatoria y será el día jueves 28 de abril de 2011 a las 10:00 horas, desde la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Piloto Lazo N°120.

5. La recepción de consultas se hará a través del sitio www.mercadopublico.cl, hasta el día 02 de mayo de 2011 a las 15:30 horas.

6. La entrega de aclaraciones se hará el día 05 de mayo del 2011, a través del sitio www.mercadopublico.cl.

7. La recepción de Antecedentes (documentos anexos) será el día 10 de mayo de 2011, en Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicado en Piloto Lazo N°120, Cerrillos, hasta las 11:30 horas.

8. El Acto de Apertura Administrativa y Económica, se hará el día 10 de mayo de 2011, a las 12:00 horas.

9. La Comisión de Apertura y Evaluadora de la propuesta estará presidida por el Secretario Comunal de Planificación e integrada por el Director de Administración y Finanzas, la Directora de Jurídica, el Director de Obras Municipales y la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, y en caso de ausencias por sus subrogantes legales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000675

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2011

10. El Inspector Técnico de las Obras (I.T.O.) será designado por el Director de Obras Municipales en el Decreto de Adjudicación de la propuesta.

11. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.08.004.001 "Serv. De Mantención Alumb. Público" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/imd

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Secplan
Página Web

PROPUESTA PÚBLICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES (B.A.G.)

I.- GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Las presentes Bases reglamentan la Licitación Pública, la adjudicación, la Contratación, la Supervigilancia y ejecución del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público de la Comuna de Cerrillos.

Para el estudio de la Licitación se considerarán los Antecedentes que a continuación se indican, sin perjuicio de la legislación y reglamentación vigente señalada en las Bases Administrativas y normativa de la SEC y otros servicios públicos que el Contratista debe conocer:

a) Bases Administrativas (B.A.)
b) Bases Técnicas o especificaciones técnicas (E.T.)
c) Anexos

El Servicio de Mantenimiento se licitará y contratará de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, los términos de la Oferta, Decreto de Adjudicación y el Contrato respectivo.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en:

a) Las Ordenanzas y Reglamentos de la I. Municipalidad de Cerrillos.

b) Ley General de Servicios Eléctricos, incluyendo los reglamentos internos, Normas y resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC);

c) La Ley y el Reglamento de Pavimentación del Serviu Metropolitano.

d) Para todos los efectos y en lo no regulado en las Bases de la Propuesta, será además, como normativa supletoria el Decreto N° 15 de Enero de 1992, del Ministerio de Obras Públicas y sus posteriores modificaciones.

e) Ley 18.290 Manual de Vialidad Urbana, Guía de Seguridad para Ejecución de Trabajo en la Vía Pública, Norma SEC, Ordenanzas Locales que regulan la materia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

Estas Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones no se incluyen en el legajo de los antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para la correcta interpretación de las Bases Administrativas, se entiende por:

a.- Municipalidad

Ilustre Municipalidad de Cerrillos: Organismo perteneciente a la administración descentralizada del Estado, a la cual le corresponderá intervenir y resolver todo lo referente a esta Propuesta.

b.- Proponente

Persona natural o jurídica que cumple con los requisitos exigidos y participa en la Propuesta.

c.- Alcalde

Es la máxima autoridad de la Municipalidad y su representante.

d.- Contratista

Persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar el Servicio de Mantenimiento, materia de la presente licitación.

e.- Bases Administrativas (B.A.)

Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos administrativos, a las que deberá ajustarse el Contrato y las relaciones entre el Municipio y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

f.- Especificaciones Técnicas o Bases técnicas (E.T.)

Es el conjunto de condiciones y exigencias técnicas que deberán cumplir los servicios de mantenimiento, **incluyendo informes, procedimientos**, técnicas de trabajo, materiales y equipos utilizados.

g.- Presupuesto Oficial Estimativo

Estudio efectuado por la Unidad Técnica Municipal respecto del costo estimativo del servicio a contratar, y que será la base para la evaluación de las ofertas económicas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

h.- Licitación

Concurso de proponentes que ofrecen prestar un servicio por un cierto precio de acuerdo a todos los antecedentes dispuestos.

i.- Propuesta

Conjunto de documentos que contienen las condiciones de ejecución del mantenimiento y valores ofrecidos por el proponente, los cuales deben ajustarse a los antecedentes suministrados por la Unidad Técnica Municipal.

j.- Plazos

Días para la ejecución de las labores. Se consideran días corridos, salvo otra indicación.

k.- Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)

Será el Profesional designado por la Unidad Municipal a cargo de la supervisión del servicio El I.T.S. deberá ejercer el derecho y la obligación de fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las labores de mantenimiento.

l- Supervisor

Empleado del Contratista que deberá velar conjuntamente con éste por el correcto cumplimiento de las obligaciones del Contrato y además servirá de nexo entre el Contratista y el I.T.S., para lo cual deberá estar en permanente coordinación con él.

m.- Valor de la Unidad de Fomento

El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho organismo, publica en el Diario Oficial, obedeciendo a lo previsto en el Capítulo II. B.3. "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo número 05-07900105) "del compendio de Normas Financieras, o a las normas que las reemplacen en el futuro. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del segundo mes anterior a aquel en que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes a aquel en que dejare de existir esta última.

n.- Valor de la Unidad Tributaria Mensual

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con el artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Ñ.- Valor del Índice de Precios al Consumidor
Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.

o.- Contrato del Servicio
Se entenderá por Contrato del Servicio al contrato que suscriba la Municipalidad, con el que se adjudique la propuesta, del cual formarán parte integrante las Bases de Licitación y sus aclaraciones y/o Rectificaciones emitidas durante el proceso de licitación.

p.- Licitante u Oferente
Persona natural, jurídica o grupo de ellas, que adquieren Bases de Licitación, quedando habilitadas para formular oferta.

q.- Adjudicatario
El licitante al que, por Decreto, se le adjudica la propuesta.

r.- Fuerza mayor
El imprevisto que no es posible proveer, como un terremoto, aluviones, actos terroristas, o similares.

s.- Oficio Certificado
Documento recibido por la Inspección Técnica del Servicio de Lunes a Viernes en horario hábil.

t.- Comisión de Apertura y Evaluadora
Comisión conformada por los siguientes funcionarios municipales: Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN), quien lo preside, por el Director de Administración y Finanzas, Director Jurídico y el Director o Jefe de la Unidad Municipal encargada del servicio.
Como Ministro de Fé actuará el Secretario Municipal.

u.- Punto Luminoso
Corresponde a la luminaria en si o a los elementos asociados al correcto funcionamiento de la misma (Poste, gabinete, protecciones eléctricas, ganchos, ferretería, cableado, entre otros).

v.- Punto Luminoso en falla
Corresponde al funcionamiento deficiente o no funcionamiento, desde el punto de vista operacional y/o estético, del punto luminoso.

Vl Puesta En Marcha
Conforme lo indica el contrato.

Vll Retenciones
Por concepto de multas de incumplimiento del contrato.

Viii Comisión Receptora
Comisión designada por la Unidad Técnica Municipal conformada por el I.T.S., la Dirección de la Unidad a cargo del servicio y Direccion de la D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DÍA: Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las Bases se indique lo contrario.

GARANTIA: Será la Boleta Bancaria o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos que caucionan las obligaciones que se expresan en las Bases.

MES: Se refiere al mes calendario de acuerdo al calendario gregoriano.

MULTA: Sanción pecuniaria por deficiencia del servicio. Para la presente propuesta las multas serán fijadas en U.T.M.

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL: Conformada por el Director de la Unidad municipal a cargo de la supervisión del servicio y el I.T.S.

II.- LAS PARTES

Las partes que concurrirán a la celebración del Contrato son:

1. El contratista, que ejecutará los servicios definidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

2. La I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante "La Municipalidad", quien llamará a licitación y adjudicará la propuesta de acuerdo a lo señalado en las Bases.

III.- DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas aquellas personas naturales o jurídicas que demuestren experiencia en Contratos similares suscritos con empresas concesionarias de servicio público de distribución eléctrica, Municipalidades u otros Contratos que avalen experiencia en servicios de mantenimiento de alumbrado público, empresas que cuenten con profesionales que demuestren experiencia en mantenimiento de Alumbrado Público. Podrán también participar empresas concesionarias de distribución eléctrica o empresas con certificados de organismos públicos y/o privados donde se preste o haya prestado un servicio similar, ya sea Nacional o Extranjera.

Los participantes deberán visitar el terreno (obligatorio), previo a la entrega de las ofertas, de acuerdo a lo informado en el Cronograma de la propuesta.

IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LICITACION

La presente Licitación comprende:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

a) La puesta en marcha del mantenimiento inmediato a suma alzada de las luminarias de alumbrado público y sus componentes existentes en avenidas, calles principales, secundarias, pasajes, condominios, block interiores y multicanchas de la Comuna de Cerrillos. Se entenderá como mantenimiento, las intervenciones; constantes y periódicas que realice el Contratista a las luminarias de alumbrado público para asegurar de manera continúa su correcto funcionamiento, sin cambiar su diseño, ya sea en potencia eléctrica, tipo y cantidad de luz, como así también la uniformidad y/o características de los elementos que se reemplazan. Para mantener las instalaciones de alumbrado público funcionando normalmente, el Contratista deberá reparar o reemplazar, a su costo, todo elemento que se encuentre en falla, como por ejemplo, luminarias y componentes, redes, dispositivos de control y de comando eléctricos, postes y en general cualquier elemento que impida el funcionamiento normal del sistema. Se exceptúan de este Contrato, los puntos luminosos que se encuentren en las vías concesionadas. por el Ministerio de Obras Públicas MOP, tales como: Américo Vespucio (tramo entre General Velásquez (Autopista Central) y Av. Presidente Salvador Allende).

b) La Municipalidad podrá decidir a futuro el aumento del contrato, vale decir, la incorporación de nuevas luminarias a este Contrato y/o la contratación directa de trabajos especiales de alumbrado público. Lo anterior se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y considerando la oferta de los precios unitarios del Contratista.

Los trabajos que realizará el Contratista, sean éstos de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público como trabajos especiales, están definidos en las Especificaciones Técnicas y Anexos.

V.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA LICITACIÓN

1. El Texto de las Bases, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.
2. Los Oficios e Instructivos emitidos por la Municipalidad en la etapa de evaluación, y las respuestas a los oferentes de estos oficios.

VI.-a.-ACLARACIONES, RESPUESTAS Y/O RECTIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las consultas formuladas por los proponentes respecto de las dudas que le merezcan los documentos de licitación, las respuestas que al efecto entregue la Municipalidad, las Rectificaciones y Aclaraciones que ésta crea necesario hacer a las Bases de Licitación, se ceñirán a los plazos establecidos en el Calendario de Licitación.

VI.- b.- OFICIO DE OBSERVACIONES:

Los Oficios de Observaciones son notificaciones escritas mediante los cuales el Municipio agrega, elimina, modifica, reemplaza o determina el correcto sentido y alcance de las Bases de la Licitación y de los documentos que la integran. Este documento se emitirá sólo en el caso que la materia aclarada no haya sido

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

consultada por los proponentes. Éstos se entregarán a los participantes de la propuesta a través del Sistema de Información, como "Documentos Adjuntos" hasta antes del cierre de la Licitación.

VII.-FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Corresponde a la documentación que debe entregar el oferente para poder participar en la presente licitación las cuales deben ser presentadas en el portal respectivo de acuerdo a las indicaciones que se mencionan en el punto VIII.

VIII.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Oferente deberá entregar todos los antecedentes exigidos por las presentes bases en el portal de Mercado Público **(www.mercadopublico.cl), en formato digital PDF y/o WinRar – Zip** en caso de requerir compresión, **hasta la fecha y hora del cierre de la propuesta, según lo indicado a continuación:**

a) Formulario de Identificación del Oferente **(ANEXO N° 1)**
b) Oferta económica **(ANEXO N° 4),** el valor debe ser expresado con IVA.
c) Presupuesto detallado **(ANEXO N° 5)**
d) Listado de precios unitarios de trabajos especiales asociados al servicio de mejoramiento de las instalaciones de alumbrado público **(ANEXO N° 6)**

e) En el caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá subir ESCANEADO **Certificado de vigencia de la sociedad.** Dicho certificado debe tener una anterioridad no superior a 30 días de la fecha de apertura. Los documentos relativos a la constitución de la sociedad de que se trate, sus modificaciones, personería de sus representantes, etc., que sean necesarios, serán requeridos una vez adjudicada la propuesta.
f) **"Experiencia en Servicios de Alumbrado Público" (ANEXO N° 7)** El Contratista acreditara ésta, sobre la base de potencia en KW mantenidos, para lo cual deberá presentar los Certificados de prestación del servicio en otras entidades que acrediten esta Experiencia, ya sea Nacional o Internacional debidamente escaneados.
g) **Tiempo Ofertado de respuesta (ANEXO N° 8).**
h) **Vehículos (ANEXO N° 9),** se debe indicar la cantidad, patente y año de fabricación de los vehículos ofertados para el mantenimiento e inspección, ver punto 2.37 de la E.T.
i) Declaración Simple donde el oferente exprese la existencia o no de subcontrataciones **(ANEXO N° 10).**
j) Declaración Simple del listado de socios principales de la empresa **ANEXO N° 11).**
k) Fotocopia que ACREDITE LA Patente Comercial al día para persona natural o jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Este Acto (apertura electrónica) contará con la presencia de la Comisión de Apertura y Evaluadora Municipal, funcionarios Municipales del caso, procediéndose a su término a levantar un Acta de la misma.
En el Acta que se levante por el proceso de Apertura quedará constancia del monto de la oferta de cada proponente, así como los proponentes eliminados por antecedentes incompletos. Esta Acta será firmada por todos los proponentes que asistan al acto. Las ofertas se mantendrán vigentes hasta la suscripción del contrato con el proponente que se adjudique la Propuesta.

IX.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Entidad Licitante podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las BASES de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. (Artículo 40 Reglamento Ley 19.886 y su modificación).

El Municipio someterá a evaluación las ofertas presentadas por los proponentes ante la comisión sancionada por el Decreto respectivo del llamado a Propuesta.

El Municipio ponderará las ofertas presentadas por los proponentes de la siguiente manera:

- Oferta Económica:	50 %
- Tiempo ofertado de respuesta (Luz apagada, luz encendida día, etc.)	25 %
- Oferta Técnica	25 %

8.1 Evaluación Económica:

La oferta económica equivale al 50% de la evaluación total y corresponde a la empresa que oferte el menor valor por el servicio licitado en los anexos N° 4,5,6. Las otras empresas obtendrán la ponderación que resulte en proporción directa, según se indica:

$$\frac{\text{Precio Total de la menor oferta}}{\text{Precio de oferta en análisis}} \times 50\%$$

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

8.2 Evaluación Tiempo ofertado de respuesta:

El menor tiempo de respuesta para reparar luminarias con defectos equivale al 20% de la evaluación total y corresponde a la empresa que oferte el menor plazo por el servicio licitado. Las otras empresas obtendrán la ponderación que resulte en proporción directa, según se indica:

$$\frac{\text{Menor tiempo de respuesta ofertado}}{\text{plazo en análisis}} \times 25\%$$

TIPO DE PROBLEMA	Porcentaje asignado (X%)
Luminaria apagada de noche	5
Luminaria prendida de día	3
Circuito apagado de noche	5
Circuito prendido de día	3
Reposición de luminaria por accidente vehicular	4
Reposición de luminarias por catástrofe natural	3
Retiro de propaganda política	2

Como se aprecia en el recuadro, se asignan distintos porcentajes para distintos tipos de problemas. Los tiempos ofertados deben indicarse en **ANEXO N° 8.**

8.3 Evaluación Técnica:

La evaluación técnica equivale al 25% del total de la evaluación y corresponde a la empresa con mayor ponderación en la evaluación de esta oferta. Las otras empresas obtendrán la ponderación que resulte en proporción directa y o por rango según corresponda:

En este punto se evaluarán los siguientes indicadores:

1. Años de antigüedad de la empresa en el rubro del contrato — 8%
2. N° de proyectos ejecutados y en ejecución de similares características. (anexo N° 7) (La municipalidad, se reserva el derecho de verificar esta información) — 9%
3. Curriculum Vitae del supervisor y responsable de las obras (rango) — 8%

La comisión evaluadora, remitirá al Sr. Alcalde el resultado de la evaluación con los puntajes obtenidos por los oferentes, para que proceda a su adjudicación en la fecha señalada en el itinerario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

X.- ADJUDICACIÓN

En un plazo máximo de **10 días hábiles,** y una vez aprobada la adjudicación se dictará el Decreto correspondiente por la Autoridad, dentro del menor plazo posible y publicado en el Portal Chile-compra y la notificación al domicilio del oferente beneficiado.

En esta Licitación Pública, la Municipalidad adjudicará el Contrato exclusivamente sobre la base de la Oferta más conveniente. Esto es sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad de rechazar todas las ofertas que hubiere recibido, o adjudicar la propuesta en forma parcial a uno o más Oferentes, decisión fundada que no generará derecho a los oferentes para impetrar pago alguno por concepto de indemnización de daño o perjuicio, derecho que por el sólo mérito de presentarse a esta licitación aceptan expresamente desde ya.

XI.- GARANTÍAS

a) **Garantía de Seriedad de la Oferta**

1. **La Boleta Bancaria de Garantía a la Vista o Vale Vista, de seriedad de la** oferta deberá:
    i. Extenderse a nombre de: Tesorero Municipal de Cerrillos, RUT 69.255.000-5
    ii. Emitirse por un monto igual a: $1.000.000 (Un millon de pesos)
    iii. Indicar en su glosa: "Para garantizar la seriedad del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**
    iv. Ingresarse en: Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, ubicada en Piloto Lazo N° 120, conforme indica el Cronograma de la presente Propuesta. La garantía deberá tener una vigencia mínima de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Propuesta.

b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

El contratista deberá presentar a la firma del contrato una garantía que caucione el Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta caución consistirá en un Vale Vista tomado a la vista o Boleta Bancaria tomada a la vista, susceptible de ser presentado a cobro sin aviso o gestión previa, ante la institución financiera emisora, extendida con la leyenda **"**Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos, con motivo de la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, tomada a nombre de Tesorero Municipal de Cerrillos por un monto equivalente en moneda nacional a **dos veces (2)** del Servicio de Mantenimiento Mensual de Alumbrado Público de la Comuna que se contrate, con una vigencia de 90 días corridos adicionales, respecto del plazo del Contrato. Ésta será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de las instalaciones mantenidas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes la boleta de garantía que haya entregado a la Ilustre Municipalidad, durante toda la vigencia del contrato.
Conforme Reglamento de Garantía, a traves del I.T.S. se procederá a solicitar el cobro de la garantía al menos 8 días hábiles antes del vencimiento de la misma, si ésta no ha sido reemplazada.

XII.- DEL CONTRATO

El Contrato será por puntos lumínicos y sus componentes existentes en avenidas, calles principales, secundarias, pasajes, condominios, block interiores y multicanchas de la Comuna de Cerrillos.

Todos los aumentos del Servicio que se incorporen al contrato con posterioridad al inicio de su vigencia, finalizarán conjuntamente en la fecha de término de éste.

12.1.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de **treinta y seis (36)** meses a contar de la fecha de Acta de entrega de instalaciones.

12.2.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación de la propuesta, el proponente favorecido deberá firmar el contrato, el cual será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Cerrillos. Éste se celebrará a través de Escritura Pública y tendrá una duración de acuerdo como lo establece el punto **12.1.** de las presentes Bases Administrativas.

Sí por causa no imputable a la I. Municipalidad de Cerrillos, el Contrato no se suscribe en el plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de "Seriedad de la Oferta", que garantizó su validez, sin más trámite y sin forma de juicio, independiente también del ejercicio de las demás acciones legales que la I. Municipalidad de Cerrillos pudiere hacer valer en su contra, y continuará con la licitación pudiendo adjudicarla nuevamente al oferente que hubiera propuesto la segunda mejor oferta en esta licitación.

El procedimiento antes descrito se aplicará en el evento que, también el segundo o el tercero de los oferentes adjudicados no suscribieren el contrato, en los plazos establecidos para hacerlo, circunstancia final que determinará que la Municipalidad declare desierta la licitación del caso.

Una vez firmado el contrato, se devolverán las boletas de Garantía de "Seriedad de la Oferta", que aún retenga el Mandante, según lo establecido en estas Bases.

Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato, serán de cargo del contratista.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

12.3.- INICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Luego de transcurridos **cinco días (5)** desde la firma del Contrato, se procederá a firmar el Acta de Entrega de Instalaciones. Concurrirá a dicho Acto el Inspector Técnico del Servicio, y el Contratista a través de la representación del Profesional a cargo del Contrato.
En el Acta se dejará constancia del estado de las instalaciones, consignando aquellas que acusen defectos o que se encuentren incompletas, como canalizaciones, luminaria, ganchos, postes, protecciones eléctricas y partes mecánicas, con el propósito que el Contratista de inicio a los trabajos necesarios para la Puesta Marcha del Servicio de Mantenimiento en un plazo máximo de treinta días.

Si el inventario referencial entregado en las presentes Bases **(ANEXO N° 2)** es diferente a la cantidad de luminarias existentes en terreno, el I.T.S. en conjunto con el Contratista procederá a realizar un nuevo recuento de puntos lumínicos que representará en forma definitiva el valor del Contrato. Los costos de mantenimiento de los posibles aumentos o disminuciones de luminarias se calcularán en base al **ANEXO N° 6 "LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS ESPECIALES ASOCIADOS AL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO"** y de acuerdo a las limitaciones y procedimientos señalados en el Punto 12.4 de las presentes Bases Administrativas.

Este nuevo inventario deberá ser firmado por el Contratista y por el Inspector Técnico Municipal y se anexará como complemento al Acta de Entrega de Terreno.

12.4.- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio contratado podrá en el futuro, ampliarse hasta un 20% o disminuirse hasta un 25% del servicio contratado debiendo considerase para estos efectos los precios propuestos por el adjudicatario en las ofertas definidas en las presentes bases, los cuales se reajustarán de acuerdo a lo establecido en el punto 13.2. Tanto la disminución como aumento del contrato señalados en este punto no tienen relación ni efecto alguno en el evento que el Municipio proceda a interrumpir el contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto 12.6 del presente documento.

Cualquier ampliación del servicio contratado deberá contar previamente con la respectiva factibilidad presupuestaria y resguardarse de la forma establecida en el punto XI.- letra b) de las presentes bases. La boleta deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor del contrato y con vigencia igual a la boleta reemplazada.

Estas boletas serán entregadas al I.T.S. del contrato al momento de firmar el contrato, plazo dentro del cual deberá suscribirse además la modificación del Contrato si es necesaria.

Toda modificación de Contrato, ya sea por aumento o disminución del Servicio, o bien por variaciones importantes en las especificaciones técnicas, deberá ser plenamente justificada por el Inspector Técnico del Servicio Municipal e informada favorablemente a la Dirección de SECPLAN y el señor Alcalde, para su resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Toda modificación de Contrato deberá ser redactada por la Dirección de Asesoría Jurídica, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinente para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.

En todo aquello no modificado, será plenamente aplicable lo establecido en el contrato original, por los antecedentes que forman parte de él y las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Anexos.

En caso que se produzca la disminución del contrato, el contratista quedará obligado a aceptar las correspondientes rebajas en el precio del servicio. La boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ajustarse al nuevo monto, si es menor el servicio contratado, pero deberá acompañar en forma obligatoria, una garantía adicional si el servicio es mayor.

12.5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a lo determinado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en las Aclaraciones, Rectificaciones y/o Adiciones que se hubieran podido efectuar a las mencionadas Bases. En caso de incongruencia en lo establecido en esas normas, primará lo dispuesto en el siguiente orden: Contrato, Aclaraciones o Rectificaciones, Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas.

El contratista será el único responsable del Contrato, tanto ante la supervisión del ITS del Municipio, como frente a terceros, independientemente de los subcontratos que pueda acordar.

12.6.- INTERRUPCIONES DEL CONTRATO

La Municipalidad de Cerrillos se reserva el derecho a interrumpir momentáneamente el servicio de mantenimiento que involucre a una, varias o todas las luminarias y/o instalaciones de alumbrado público que corresponden a este Contrato, cuando en ellas se realicen trabajos de mejoramiento de alumbrado público o reemplazos de luminarias o bien se ejecuten otras obras que modifiquen la ubicación de los postes o redes de distribución eléctrica.

La situación descrita en el párrafo anterior, deberá ser fundada y se entenderá como de fuerza mayor y no será motivo para que el Contratista reclame indemnización ni compensación alguna por este concepto.

Cuando se interrumpa el Servicio de Mantenimiento de los mencionados puntos lumínicos, se procederá a notificar por escrito ese hecho al Contratista a través del I.T.S. Luego se levantará un Acta de Entrega sobre el estado de las luminarias e instalaciones que se interrumpirán. A contar de ese momento se descontará del precio que se paga al Contratista del Servicio de Mantenimiento, la parte que corresponda a las referidas instalaciones o puntos luminosos, siendo este valor determinado por el I. T. S. Municipal en base al **ANEXO N° 5 "OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTO DETALLADO".**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

Una vez cumplida la garantía técnica de las nuevas instalaciones de alumbrado público y efectuado la recepción definitiva de estas nuevas obras por parte de la Municipalidad, el I.T.S., procederá a reincorporarlas al Servicio de Mantenimiento, situación que quedará registrada en un Acta de Entrega al Contratista.

Si en ese Acto se observan desperfectos, la Municipalidad podrá solicitar a terceros los presupuestos correspondientes para realizar su reparación o bien podrá solicitar al Contratista del Servicio la reposición necesaria tomando como base **ANEXO N° 6; "LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE TRABAJOS ESPECIALES ASOCIADOS AL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO".**

Reparadas las deficiencias, el I.T.S. informará al contratista el reinicio del mantenimiento, levantándose un Acta de Entrega al efecto.

Si los trabajos realizados durante la intervención han modificado las condiciones originales de la instalación, ya sea en cantidad de puntos luminosos o bien se han variado las características técnicas de luminarias, se procederá a confeccionar un nuevo inventario, levantar un Acta de Entrega e incorporarlas al Servicio de Mantenimiento de acuerdo al **ANEXO N° 5; "OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTO DETALLADO"** y dentro de los procedimientos y limitaciones establecidas por el Artículo 12.4 de las presentes Bases.

Se deberá notificar por escrito, por el I.T.S. toda interrupción y posterior puesta en Servicio de las instalaciones o puntos lumínicos, quedando constancia de ambas situaciones en el Libro del Servicio.

12.7.- TÉRMINO DEL CONTRATO

El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

a. Por el vencimiento del plazo fijado en el Contrato.
b. Por el mutuo acuerdo entre las partes.
c. El Mandante, podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el contrato en cualquier momento, por causales ajenas a ambas partes, caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá que todos los gastos que esto origine, serán de cargo del Mandante. Este dictará el Decreto que consigne dicha circunstancia.
d. El Mandante por causas imputables a la responsabilidad del Contratista, podrá poner término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación por los servicios prestados y recibidos conforme por el I.T.S..
   Esta liquidación se hará sin perjuicio de, que el Mandante pueda hacer efectiva la Boleta de Garantía respectiva y uso de las retenciones establecidas.
   Sin embargo, se entenderá que todos los gastos que esto origine, serán de cargo del Contratista.

Si el Contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de ésta

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS 14 SECRETARIA MUNICIPAL

cláusula, se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

Para todos los efectos legales de este contrato, se considerará que las siguientes son algunas de las causas graves imputables a la responsabilidad del Contratista, sin que su enumeración sea taxativa, que permiten poner término de inmediato al contrato:

a) Si el Contratista es declarado en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio judicial con sus acreedores.

b) Si no ha efectuado dentro de **10 (diez días)** después de haber sido notificado por escrito por el I.T.S., la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

c) Si, a juicio del I.T.S., el Contratista no está ejecutando el Contrato de acuerdo a lo establecido; o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

d) Si por errores del Contratista, las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de I.T.S., la seguridad de la infraestructura mantenida.

e) Si el Contratista no concurriere en la fecha establecida, sin causa justificada e informada por escrito al I.T.S. a la Entrega de Terreno, dentro del plazo de **15 (quince) días**, contados de la fecha fijada para el acto.

f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

g) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes.

h) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

i) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante más de 60 días (sesenta) o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

j) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio del I.T.S.. equivalga a un abandono del Contrato.

k) Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como de FUNCIONAMIENTO PRECARIO cuatro (4) veces dentro del período de seis (6) meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.

l) Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como de FUNCIONAMIENTO DEFICIENTE dos (2) veces dentro del período de seis (6) meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.

m) Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso que el contratista sea una empresa constituida en forma de Sociedad Anónima, si lo fuere, el Gerente ó alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima. En el evento de tratarse de una Sociedad de personas, si lo fuere, cualquiera de sus socios.

n) Si el Contratista tuviere impagas cotizaciones previsionales del personal que trabaja en el Contrato, tuviere reclamos pendientes ante la Inspección del trabajo por más de tres meses desde la fecha de su formulación.

o) Paralización de los trabajos, dispuesta por el I.T.S., fundamentada en una evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

p) Si se comprueba que el Contratista del Servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas de las luminarias, sin autorización del municipio.

q) Si el contratista a sido sancionado por diversas o reiteradas multas por incumplimiento del contrato.

r) Si el contratista no acompaña una nueva boleta de garantía o vale vista o una boleta o vale vista adicional en los casos que corresponda.

12.8.- EN CASO DE MUERTE DEL O LOS CONTRATISTAS

Se procederá de la siguiente forma:

a. Si el Contratista fuera persona jurídica y falleciera uno de sus integrantes, será responsable del cumplimiento del Contrato, la persona jurídica.

b. Si el Contratista fuera persona natural, la Municipalidad podrá continuar con la sucesión, y si ésta no pudiera o no quisiera, procederá a liquidar el contrato en la forma establecida en las presentes Bases, haciéndose efectiva, en este caso, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

XIII.- PAGO DEL SERVICIO

13.1.- VALOR DEL SERVICIO

El contrato de mantenimiento será a suma alzada. La forma de pago será mensual.
Para efecto del pago mensual del servicio contratado, el contratista deberá presentar la Factura al I.T.S. municipal, dentro de los **tres (3) primeros días** hábiles del mes de pago de los servicios. Inicialmente el I.T.S. dispondrá de **treinta (30) días** corridos para revisar los antecedentes que reciba; una vez concluido dicho plazo y no habiendo objeción al respecto, dicha I.T.S. entregará el V°B° y el V°.B°. del Director de la Direccion a que pertenece el I.T.S. y conformidad de la Factura remitiéndola a la Dirección de Administración y Finanzas para que en dicha unidad dé
curso al pago. Cualquier demora en la entrega correcta de los antecedentes descritos anteriormente, por parte del Contratista, facultará a la Municipalidad para ampliar los plazos, para ejecutar el pago de la Factura en la misma cantidad de días que hubiere demorado el Contratista.

La Factura deberá contener los cobros de trabajos especiales, cuando corresponda, los cuales el Mandante procederá a pagarlos de acuerdo al Listado de Precios Unitarios de Trabajos Especiales de Alumbrado Público presentado en la Oferta Económica, previa aprobación y autorización de la Unidad Técnica, y al valor a pagar se podrá descontar la multa o multas al Contratista.

El monto de las multas, una vez concluido el plazo para el procedimiento correspondiente, habiendo sido ejecutoriada y notificado al Contratista.
El Contratista al final del mes correspondiente deberá remitir una Nota de Crédito para ser descontada del valor del servicio.

Para el pago de la Factura, el Contratista deberá presentar:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

- Copia de Planillas de Pago al día de las obligaciones previsionales correspondiente al personal adscrito al Contrato y del personal Subcontratado, si lo hubiere; del mes anterior al cual esta solicitando el pago. Dichas Planillas deberán estar debidamente Declaradas y Pagadas.
- Copia depago de cotizaciones a algun organismo administrador del seguro Ley 16.774.
- Copia d3 los recibos de pago de remuneraciones de los trabajadores.
- Fotocopia de registro de asistencia.
- Certificado de la Inspección del Trabajo, en original, con una antigüedad máximo de (30) treinta días, en que conste que no hay reclamos pendientes en contra del Contratista de parte del personal que labora en el Contrato, ni multas por solucionar. De la misma forma para aquellos que hubieren trabajado para el Contrato, en calidad de subcontratados.
- Declaración Jurada Simple del Contratista, informando el personal que presta servicios en la Comuna, tanto en calidad de contratados como subcontratados indicando: Nombre, R.U.T. y cargo que ocupa.
- Informe Operacional de la ejecución del Contrato, de acuerdo a Punto XVI letra **m)** de las presentes Bases, correspondiente al Mes anterior al cual esta solicitando el pago.

El pago de las Facturas por los servicios prestados mensualmente, se efectuará sólo una vez que se hubiere presentado los antecedentes descritos en el punto anterior, salvo el primer Mes en que sólo presentará: la Declaración Jurada Simple del Contratista, informando el personal que prestará servicio en la comuna.

13.2.- REAJUSTE DEL VALOR DEL SERVICIO

El valor de los servicios a prestar, será reajustado anualmente; de acuerdo a la variación del I.P.C., que determina el INE ó el organismo que lo reemplace, contados los seis primeros meses a partir de la fecha del contrato.

No Existirá Ningún Otro Tipo De Reajuste.

13.3.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán de cargo del Contratista todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del Contrato, en lo que se refiere a Impuestos, Tasas y Contribuciones Fiscales, Municipales y de cualquier otra índole.

XIV.- SANCIONES Y MULTAS

a) Si el I.T.S. verificara, a través de los mecanismos de control establecidos en el punto 15.5 de las presentes Bases, que el supervisor se ha excedido en los plazos para efectuar las reparaciones o trabajos, ofertados en el **ANEXO N° 8** de las presentes Bases, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del punto luminoso en falla. En tal caso, la Unidad Técnica sancionará al Contratista con una multa por hora a contar desde la notificación del punto luminoso en falla, siendo este monto equivalente al 100% de los valores ofertados por el Contratista en **ANEXO N° 5; "OFERTA ECONOMICA, PRESUPUESTO DETALLADO".** Una vez subsanadas la(s) deficiencia(s) afecta(s) a multa(s), será obligación del Contratista comunicar ese hecho al Inspector Técnico

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

del Servicio, quien se reservará el derecho de verificar si se corrigieron o no las deficiencias, lo que será notificado a través de Documentación Oficial.

b) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases o del contrato, será sancionado con una multa administrativa, a entero beneficio municipal, con un valor de 10 UTM por cada incumplimiento, dictándose el decreto sancionador respectivo, pudiendo descontarse estas sanciones de los servicios contratados, o simplemente, por la vía de hacer efectiva la garantía correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, sin más trámite que su presentación a cobro en la institución financiera emisora, y, sin requerir un procedimiento judicial o administrativo especial alguno, y, sin plazo previo de aviso para ello, debiendo el Contratista incorporar una nueva boleta de garantía o vale vista, por el monto que corresponda, en conformidad al contrato

La facultad señalada precedentemente es independiente de otras medidas que pudiere la Municipalidad adoptar respecto del contratista, entendiéndose por aceptada desde el momento en que el Oferente se presenta a esta licitación y formula la propuesta económica propiamente tal. No obstante lo anterior, si los incumplimientos se mantuvieren a pesar de haberse ya aplicado reiteradas multas, la municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato unilateralmente de manera administrativa.

Una vez decidida la aplicación de una multa por el I.T.S., éste solicitará por escrito a la U.T.M y ésta posteriormente al Alcalde, la dictación del Decreto correspondiente. El cual será notificado al Contratista por el Secretario Municipal.

El Contratista, para apelar al Decreto Exento tendrá un plazo de tres días hábiles, a contar del día siguiente a la fecha de notificación del decreto

Rechazada la apelación y aplicada la sanción, el Contratista emitirá una Nota de Crédito.

XV.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y CONTRATO

15.1.- DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante el período de vigencia del Contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, fiscalizará el servicio a través del Inspector Técnico del Servicio, funcionario municipal que será encargado de canalizar las comunicaciones entre la Municipalidad y el Contratista.

La Inspección Técnica, tendrá a su cargo la inspección y supervisión permanente del Servicio, además de la evaluación del cumplimiento del Contrato; para lo cual el Contratista quedará obligado a dar las facilidades que ella requiera. La inspección y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

supervisión de los servicios no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias al Contratista como administrador del Contrato.

La Ilustre Municipalidad a través del I.T.S, tendrá acceso permanente a las instalaciones, equipos y lugares de operación del Contratista.

Ante reclamos verbales o por escrito, debidamente fundados, la I.T.S. Municipal tendrá la facultad de exigirle a la empresa la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista del Servicio, en el caso de que esta persona haya incurrido en comportamiento inadecuado con la comunidad en general. Se entiende como comportamiento inadecuado a todo acto contrario de los deberes que debe cumplir el Contratista durante el desarrollo del servicio contratado, como por ejemplo, solicitar dinero a las personas en la vía pública, residencias, empresas u otros, cuando se encuentre realizando las actividades del servicio de mantenimiento, efectuar cobros a personas por reparaciones que se encuentran definidas como trabajos propios del servicio de mantenimiento, identificarse como funcionario municipal, molestar con palabras y actitudes inadecuadas a las personas en general. Lo anterior se llevará a efecto sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases, quedando siempre el Contratista del servicio responsable de los fraudes, vicios o abusos que haya cometido la persona marginada.

La Unidad Municipal supervisora del servicio, previo informe de la I. T.S., podrá exigir al contratista el reemplazo del Supervisor del servicio, en caso que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos de mantenimiento que se encomiendan.

15.2.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Para los efectos de la responsabilidad técnica, el Contratista al momento de la firma del Acta de Entrega del terreno deberá designar al (Supervisor) Profesional Ingeniero Eléctrico a cargo del Contrato, amplias facultades por parte de la empresa, quien deberá tener poder de decisión, sin que tenga que solicitar autorización a la casa matriz, gerencia general nacional o extranjera, para todos los aspectos del objetivo y fines de la presente propuesta.

15.3.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En la operación del servicio contratado, el Contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del Contrato, Respuestas a las Consultas, Aclaraciones, Rectificaciones y de las Instrucciones impartidas por la Unidad Técnica a través del(os) Inspector(es) Técnico(s).
La correspondencia oficial entre el Contratista y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representada por la Unidad Técnica Municipal en relación al Contrato, se realizará en la forma de Oficios Certificados, anotaciones en el Libro de Servicios Manifold y Formularios especialmente diseñados para tal efecto. (Documentación Oficial).

Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias será prioritariamente responsabilidad del Contratista, aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Si el Inspector Técnico notara deficiencias en la operación del Servicio del Mantenimiento, según lo estipulado en las Bases Administrativas, el Contratista será notificado mediante Documentación Oficial, entregándole una copia, previa firma del original, al Supervisor del Servicio.

Si no le fue posible corregir las deficiencias notificadas por razones que el contratista estime valederas, remitirá un informe escrito a través de Oficio Certificado a la U.T.M. dentro de las 24 horas de recibida la notificación, el que debe contener la(s) causa(s) del incumplimiento de la(s) obligación(es), una evaluación de los daños generados a consecuencia de ella, las correcciones propuestas y el plazo que demorará en implementar la solución, considerando que por ello no podrá retrasar la rutina ordenada para los días que sucedan al incumplimiento notificado.

La Unidad Técnica dentro de un plazo de 24 horas de recibido el informe del Contratista, se pronunciará por escrito sobre las medidas propuestas como de las correcciones a realizar y tomará la decisión de aplicar sanciones en caso que éstas procedan.

Las deficiencias que no sean corregidas dentro de los plazos correspondientes, podrán ser subsanadas por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos ó a través de terceros, siendo de cargo del Contratista los costos de estos servicios, más un recargo de un 25% correspondiente a gastos de administración; cantidad que deberá descontarse del monto de la Factura por el Servicio prestado; al mes siguiente de ejecutoriado, y notificado su cobro, sin perjuicio de otras sanciones que, en la especie puedan imponérseles.

15.4.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO

Para los efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y del respectivo Contrato, el Inspector Técnico del Servicio procederá a calificar mensualmente las labores que ejecuta el Contratista de acuerdo a los siguientes conceptos:

- FUNCIONAMIENTO NORMAL:El Servicio será calificado de FUNCIONAMIENTO NORMAL; si en el transcurso del mes el Contratista ha dado cumplimiento en forma satisfactoria a las obligaciones y disposiciones que regulan el Contrato.

- FUNCIONAMIENTO PRECARIO: El servicio será calificado como de FUNCIONAMIENTO PRECARIO, si en el transcurso del mes el Supervisor es sancionado una (1) vez, de a cuerdo a lo establecido en el punto XIV de las presentes Bases.

- FUNCIONAMIENTO DEFICIENTE: El servicio será calificado como FUNCIONAMIENTO DEFICIENTE, si en el transcurso del mes el Supervisor es sancionado a lo menos dos (2) veces, de a cuerdo a lo establecido en el punto XIV de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, podrá calificarse el servicio de DEFICIENTE si el supervisor excediera **120 horas (5 días)** en reponer el(los) punto(s) luminoso(s) en falla, desde la notificación de ésta.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

15.5.- CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El Inspector Técnico del Servicio, en conjunto con el Supervisor del Servicio, revisarán las instalaciones bajo mantenimiento. Para tal efecto, el Contratista deberá disponer de un vehículo especialmente destinado para labores de inspección programada. Dicho vehículo se utilizará solamente para la supervisión del Contrato, por lo que no será necesario contratar este vehículo para uso continuo o permanente del Municipio, es decir, dicho vehículo será utilizado como máximo para dos inspecciones nocturnas y diurnas semanales. Sin perjuicio de lo anterior se podrá exigir la presencia del vehículo habilitado, para corroborar la reposición de infraestructura en mantenimiento (luminarias, postes, gabinetes, entre otros) afecta a multa o fuera de plazo. La Inspección Técnica coordinará las inspecciones programadas, dando aviso al Contratista con a lo menos 6 horas de antelación, quién deberá presentarse en el Municipio en el horario fijado por la Inspección Técnica.

El Inspector Técnico del Servicio verificará el funcionamiento del alumbrado público y sus componentes, lo que comunicará al Contratista a través de documentación oficial. El Supervisor tomará conocimiento de las fallas encontradas, debiendo firmar dichas anotaciones.

No obstante lo anterior, el Contratista también tomará conocimiento de anomalías informadas a través de los canales de comunicación especificados en el punto XVI letra **b)** de las presentes Bases, notificándose con posterioridad dichas anomalías a través de documentación oficial

Se considerará valida como mecanismo de control del servicio de mantenimiento, la información suministrada por el contratista, según lo establecido en los puntos XVI letra **b)** y XVI letra **n)**.

XVI.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación esencial del Contratista dar cumplimiento a todo lo establecido en el Punto 4.1 de las Especificaciones Técnicas, además de las siguientes:

a) Dar inicio a los trabajos oportunamente conforme dicte el contrato.

b) Dar estricto cumplimiento a la Ley N°20.123 y sus respectivos reglament

c) Dar estricto cumplimiento a la Ley N°20.238 que modifica la Ley 19.886.

d) El supervisor deberá presentarse personalmente en la Municipalidad los días hábiles de lunes a viernes en el horario que determine el I.T.S., el cual será definido en libro de servicio Manifol, a objeto de informar e informarse del estado diario del Servicio de Mantenimiento. Además deberá mantener permanentemente comunicación vía fax, telefónica o correo electrónico con la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el I.T.S. podrá requerir eventualmente la presencia del supervisor más de una vez durante el día.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

e) El contratista, deberá cumplir con la dotación e infraestructura ofertada, debiendo además reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en el Servicio contratado. En consecuencia, no será motivo de paralización de faenas por parte del Contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o sin poder transitar por efectos de la restricción vehicular.

f) El Contratista no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal o el del subcontratista se declare en huelga. En tal caso, el Contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.

g) El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria a dicho código en las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.

h) Todos los daños a personas, medio ambiente, bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento defectuoso, tardío o incumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, como aquellos que se deriven de hechos que generen responsabilidad extracontractual de terceros, serán de cargo y a costa del Contratista. En este caso, el Municipio no pagará al Contratista los gastos provenientes de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones. Para ello el Contratista podrá contratar un seguro flotante. para responder por los daños causados que sea ordenado pagar por el Tribunal. De la misma manera, el contratista se subrogará convencionalmente a los derechos de La Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones sujetas al presente Contrato.

i) Aportar para el uso de la Unidad Técnica Municipal el equipamiento establecido en el punto 2.24, 2.28 y 3.4 de las E.T., el cual se destinará al control y cumplimiento del contrato, al término del cual podrá ser devuelto al contratista.

j) Tanto los trabajadores dependientes del contratista o subcontratistas, deberán mantener un comportamiento respetuoso hacia el I.T.S. y público en general.

k) El Contratista deberá disponer un vehículo habilitado para llevar a cabo lo establecido en el punto 15.5 de las presentes Bases.

l) El Supervisor deberá concurrir obligatoriamente a las inspecciones programadas por la I.T.S..

m) El Contratista deberá cumplir con la normativa de seguridad y de transito vigente, cuando realice los trabajos del servicio de mantenimiento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

n) El Contratista deberá suministrar el Libro de Servicio Manifold, durante todo el periodo del contrato, el cual lo mantendrá el Inspector Técnico a resguardo bajo su responsabilidad.

o) Una vez por semana, el contratista entregará a la I.T.S., resumen de denuncias de luminarias defectuosas correspondiente a los últimos 7 días, el cual deberá incluir ubicación exacta de la falla, tipo y potencia de luminaria, tipo de falla, nombre y teléfono de denunciante, fecha y hora de denuncia y posterior reparación, entre otros. Este resumen deberá incluir las fallas detectadas por la empresa contratista, por la I.T.S., vecinos e inspectores municipales. Al finalizar el mes el contratista deberá entregar a la I.T.S. el resumen mensual de mantenimiento que incluirá cada uno de los puntos descritos anteriormente y a la U.T.M. de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

p) El Supervisor deberá velar por la veracidad de la información que entregue, tanto a la U.T.M. como a la Inspección Técnica del Servicio.

q) El Contratista no podrá negarse a ejecutar los trabajos especiales solicitados por la U.T.M. y el I.T.S.

r) Asimismo el contratista debe considerar los puntos 2.44 y 2.45 de las Bases Técnicas

s) El contratista deberá acatar y enterar las multas que se impongan en conformidad a las presentes bases o al contrato.

XVII.- PROHIBICIONES DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO Y DE LAS SUBCONTRATACIONES

El Contratista no podrá ceder o transferir el Contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural ó jurídica alguna.

El Contratista podrá Subcontratar algunas faenas puntuales para la ejecución del Contrato, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Tales Subcontrataciones caducarán en todo caso al vencimiento del contrato y no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto.

Toda Subcontratación deberá ser informada en forma previa y expresa a la Unidad Técnica Municipal, quien evaluará de acuerdo a los antecedentes que se presenten a fin de acreditar la experiencia del subcontratista, su personal y la calidad e idoneidad de éste, teniendo facultad a negar lugar la subcontratación en casos debidamente fundados, consistentes en que la calidad técnica del subcontratista, no podrá ser inferior a la del contratista, evaluación que quedará a criterio de la Unidad Técnica Municipal del Servicio.

XVIII.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS 3 SECRETARIA MUNICIPAL

La Unidad Técnica Municipal designará una "Comisión Receptora", que también la integrará la Inspección Técnica del Servicio, para efectuar la inspección de las instalaciones de alumbrado público bajo mantenimiento y proceder a la Recepción Definitiva. Esta inspección se realizará en conjunto con el Contratista durante los últimos 60 días de vigencia del Contrato.

Si en la inspección se comprueban trabajos defectuosos subsanables o deficiencias de las luminarias, se informara en el libro respectivo y se levantará un acta de recepción con observaciones, fijándose un plazo para que el Contratista realice las reparaciones que correspondan, sin que esto signifique servicios, mayores obras ni costos para la Municipalidad.

Si se produjeren causales de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista podrá solicitar por escrito un mayor plazo haciendo presente estas circunstancias, situación que le corresponderá evaluar única y exclusivamente a la Comisión Receptora.

Terminado el plazo para subsanar las observaciones, la comisión receptora verificará en terreno que se hayan resuelto satisfactoriamente y, no habiendo otros reparos que formular, se procederá a levantar el Acta de Recepción Definitiva.

Si en esa nueva visita de inspección se comprueba que las deficiencias no se encuentran reparadas, la Unidad Técnica Municipal solicitará al Alcalde que se ejecuten las garantías del Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el punto XI letra **b)** de las presentes Bases.

Con el mérito del Acta de Recepción Definitiva, se procederá a cursar la última factura del Servicio.

XIX.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile, comuna de Cerrillos, y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la jurisdicción de la I. Corte de Apelaciones de Santiago

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
24